

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Y EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, PARA FACILITAR EL ACCESO AL SALON OFICIAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR, A LOS OBSERVADORES ELECTORALES INTERNACIONALES OFICIALES INVITADOS POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL PARA LOS EVENTOS ELECTORALES A REALIZARSE EN EL AÑO DOS MIL NUEVE

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL,

CONSIDERANDO:

- I. Que el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, que en lo sucesivo se denominará "TSE", es una Institución Oficial del Estado, cuya naturaleza jurídica está originalmente contenida en el Artículo 208 de la Constitución de la República y de conformidad a dicha disposición constitucional, es la máxima autoridad en materia electoral.
- II. Que el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, que en adelante se denominará "Relaciones Exteriores", es una Institución del Órgano Ejecutivo, que dentro de sus atribuciones se encuentra la de "Organizar y Dirigir el Protocolo y Ceremonial Diplomático de la República, y para llevar a cabo parte de esta atribución, tiene a disposición un Salón Oficial, dentro de las Instalaciones del Aeropuerto Internacional El Salvador.
- III. Que con el objeto de cumplir con las normas contenidas en el Reglamento Sobre la Observación Internacional del Proceso Electoral, se considera necesario que algunas instituciones del Estado, contribuyan al desarrollo del mismo, para lograr los mejores éxitos en la ejecución del mismo, para lo cual se vuelve necesario la colaboración del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** en el Aeropuerto Internacional El Salvador, para un mejor desarrollo de las funciones que para dichos fines desempeñe el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**.
- IV. Que conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, las diferentes disposiciones del Código Electoral y normas propias de la Administración Pública, dichas Instituciones pueden suscribir entre sí convenios de cooperación; tales como el presente, que permite facilitar el acceso a los observadores electorales internacionales oficiales



que fueren invitados única y exclusivamente por el TSE, en el **SALON OFICIAL** que se encuentra en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador.

POR TANTO:

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Y EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, PARA FACILITAR EL ACCESO EN SALON OFICIAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR, A LOS OBSERVADORES ELECTORALES INTERNACIONALES OFICIALES INVITADOS POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL PARA LOS EVENTOS ELECTORALES A REALIZARSE EN EL AÑO DOS MIL NUEVE, el cual se ejecutará conforme a las condiciones que a continuación se detallan:

- I. **OBJETO DEL CONVENIO:** El presente Convenio tiene por objeto, facilitar el acceso en el Salón Oficial del Aeropuerto Internacional El Salvador, a los Observadores Electorales Internacionales Oficiales invitados por el TSE y al personal delegado por éste.
- II. **OBLIGACIONES DE "RELACIONES EXTERIORES".** RELACIONES EXTERIORES se obliga por este medio a: a) Facilitar dentro de las instalaciones del Aeropuerto, previa autorización por escrito de la Dirección General de Protocolo y Ordenes, el acceso e ingreso del personal delegado por el TSE, al **SALON OFICIAL** para efectos de recibir o despedir a los diferentes Observadores Electorales Internacionales Oficiales, que invitados por el TSE, observarán los eventos electorales a realizarse en el año dos mil nueve, para tal efecto se debe proporcionar a la Dirección General de Protocolo y Ordenes, un listado con los nombres del personal del TSE, que ingresará al Aeropuerto Internacional El Salvador; b) Nombrar delegados suficientes para dar mayor agilidad al proceso; c) Permitir el acceso y la permanencia necesaria en el Salón Oficial al personal del TSE, para efectuar los trámites necesarios de ingreso y salida de los observadores, ante la Dirección General de Migración y Extranjería; d) Prestar la colaboración necesaria, para el acceso de los delegados de dicha Dirección para tal cometido y del personal destacado por el TSE; y e) Permitir que los delegados del TSE reciban una capacitación previa en dicho **SALON OFICIAL**



iii. **OBLIGACIONES DEL TRIBUNAL.** El TSE se obliga a: a) Acreditar a su personal que será destacado para recibir o despedir a los diferentes Observadores Electorales Internacionales Oficiales; y b) Girar instrucciones al personal destacado para que ellos cumplan con todas las indicaciones implementadas por "RELACIONES EXTERIORES", así como las que se consideren necesarias para salvaguardar las disposiciones de seguridad dentro de las instalaciones de dicho Aeropuerto.

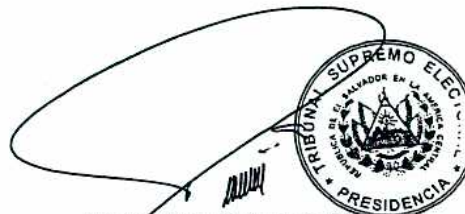
IV. **PLAZO:** El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de VEINTICUATRO días, dividido en tres períodos así: del quince al veintidós de enero, del doce al diecinueve de marzo y de ser necesario, del dieciséis al veintitrés de abril; todos del año dos mil nueve, los cuales pueden ser modificados, previa manifestación por escrito de las Partes.

V. **CASOS NO PREVISTOS:** Ambas Partes, expresamente convienen en que cualquier situación no regulada en el presente Convenio, será incluido en él, por medio del cruce de notas entre ambas instituciones, con la anticipación mínima de cuarenta y ocho horas.

En fe de lo anterior, firmamos el presente Convenio, en dos ejemplares originales de igual tenor literal, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, a los catorce del mes de agosto del año dos mil ocho.



Marisol Argueta de Barillas
Ministra de Relaciones Exteriores



Walter René Araujo Morales
Magistrado Presidente
Tribunal Supremo Electoral